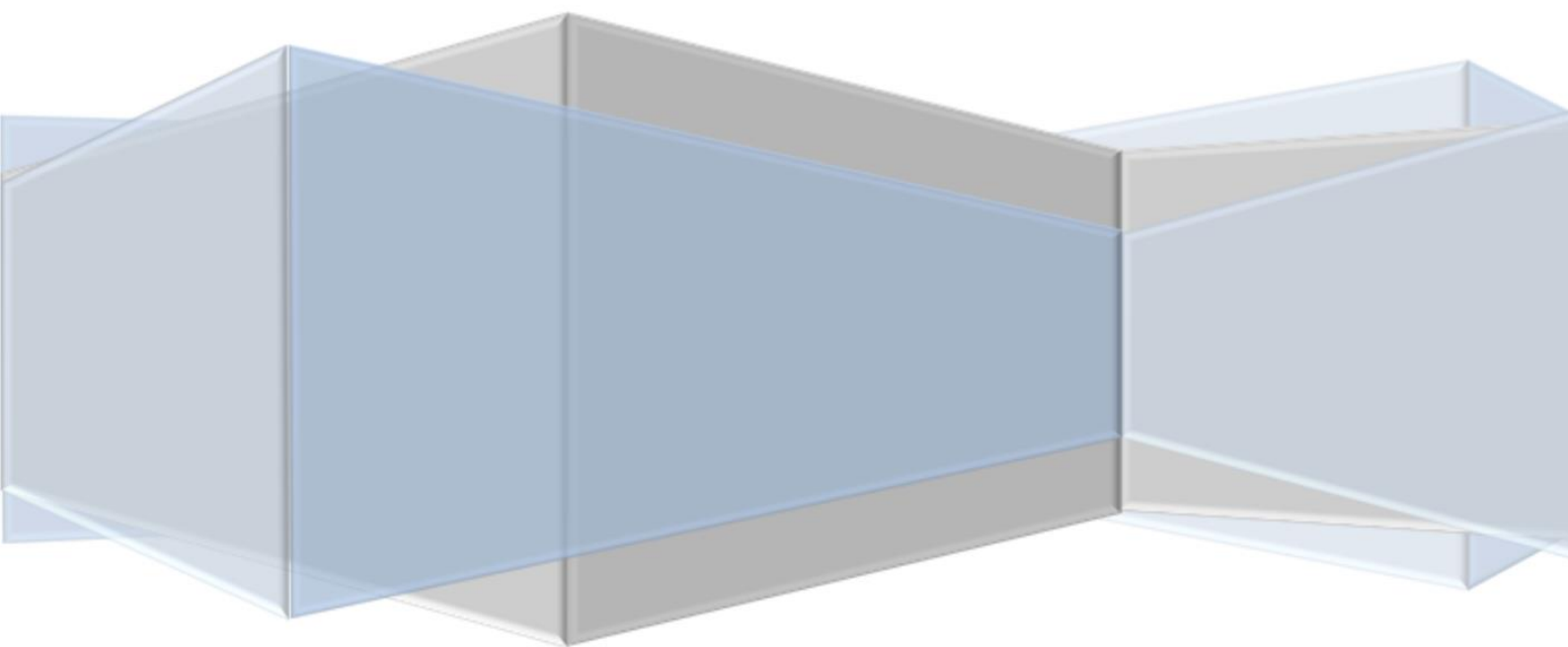


Protocolo de actuación
y coordinación para la
realización de "PRUEBAS
DE CONTRASTE" DE
ALCOHOL Y DROGAS EN
SANGRE



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Sanitat
Universal i Salut Pública

TOTS
A UNA
veu

Este documento ha sido revisado por la Unidad de Igualdad de acuerdo con los principios del lenguaje inclusivo

Edita: Generalitat Valenciana. Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública

© de la presente edición: Generalitat, 2021

© de los textos: las autoras y los autores

Coordina: Servicio de Planificación de Programas y Servicios Sanitarios. Subdirección Gral. Planificación y Organización Asistencial. Dirección General de Asistencia Sanitaria

1ª edición. Edición online

COORDINACIÓN

- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Dirección General de Asistencia Sanitaria

COLABORACIÓN

- Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública
- Direcciones Provinciales de Tráfico de la Comunidad Valenciana. Delegación de Gobierno
- Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Valenciana. Conselleria de Justicia

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
MARCO LEGAL.....	7
PRUEBAS DE CONTRASTE	8
PRUEBAS EN ILÍCITOS PENALES.....	9
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	9
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO.....	10
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS FCCSS.....	17
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS Y DE LAS FCCSS EN CASO DE PRESUNTO DELITO.....	20
ANEXO 1: FORMULARIO: ACTA DE TRASLADO AL CENTRO SANITARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONTRASTE DE ALCOHOL Y/O DROGAS	23
BIBLIOGRAFÍA	25
GLOSARIO DE TÉRMINOS	26

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. El articulado de la norma regula las pruebas a efecto de contraste de resultados de detección alcohólica, drogas y estupefacientes, las diligencias del agente de la autoridad y las obligaciones del personal sanitario.

Mediante el presente protocolo se pretenden clarificar las obligaciones establecidas por la Legislación de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, respecto del personal sanitario adscrito a las Instituciones Sanitarias Públicas, y las actuaciones que, desde el punto de vista de la organización interna de la gestión sanitaria, han de llevarse a cabo para su cumplimiento.

Su finalidad es establecer los mecanismos y la coordinación de los distintos cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como del resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCSS) con competencias en tráfico, del personal sanitario de los centros sanitarios de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, así como con los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Valencia (IMLCF), para el correcto desarrollo del proceso.

El presente protocolo se ajusta a lo establecido en la normativa vigente y tiene por objeto facilitar el procedimiento de actuación del personal sanitario en aquellos supuestos, recogidos por la Ley de Seguridad Vial, en los que las personas denunciadas o imputadas por conducir supuestamente bajo la influencia del alcohol o de las drogas, o sobrepasando las tasas establecidas, solicitan en uso de sus derechos la realización de las “pruebas de contraste” que regula la normativa vial, así como aquellos otros supuestos derivados de la comisión de ilícitos penales relacionados con el tráfico y en los que se requiere la realización de analíticas y trasladado a Centro Sanitario a quienes conducen, para la determinación de alcohol o drogas en sangre.

MARCO LEGAL

1. **Ley 14/1986**, de 25 de abril, General de Sanidad.
2. **Ley 38/2002**, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre el procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado.
3. **Real Decreto 1428/2003** de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de circulación para la aplicación y el desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. **Real Decreto 1030/2006**, de 15 de septiembre, por el que se establece la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud.
5. **Orden JUS 1291/2010**, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
6. **Real Decreto Legislativo 6/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

PRUEBAS DE CONTRASTE

La **prueba de contraste** consiste en la extracción y análisis de una muestra de sangre a personas conductoras que solicitan la prueba de manera voluntaria (tras la realización de la prueba de aire espirado) o son denunciadas o investigadas por conducir supuestamente bajo la influencia del alcohol o de las drogas, o sobrepasando las tasas establecidas (positivo en la determinación de alcohol etílico en aire espirado o drogas de abuso en fluido oral, saliva).

El sometimiento a la prueba de contraste es un procedimiento voluntario, por tanto, la persona interesada podrá desistir en cualquier momento, excepto en caso de que se requiera la prueba de contraste por Orden Judicial.

Las FFCCSS trasladarán a quien solicita la prueba al centro sanitario más próximo, ya sea hospitalario o extrahospitalario, para la realización de la misma.

La prueba de contraste puede solicitarla quien conduce:

- a. Con la finalidad de confirmar o no el resultado de la prueba policial realizada para la detección de **alcohol** en aire espirado
 - Si se realiza en un centro hospitalario
La custodia de la muestra y el traslado al IML la realiza el centro hospitalario.
 - Si se realiza en un centro extrahospitalario:
La custodia y el traslado de la muestra al IML será realizado por las FFCCSS

En ambos casos, las muestras son procesadas por el IML correspondiente

- b. Para la comprobación del resultado positivo de la prueba policial realizada para la detección de drogas.
 - Tanto si se realiza en un centro hospitalario como extrahospitalario son las FFCCSS quienes se responsabilizan de la custodia y traslado de la muestra al laboratorio de referencia concertado con las FFCCSS

Las muestras serán analizadas en el laboratorio de referencia concertado con las FFCCSS.

PRUEBAS EN ILÍCITOS PENALES

Como indicio durante las diligencias previas para llevar a cabo una investigación de un presunto hecho delictivo, atendiendo a la normativa, respecto a la solicitud de la prueba de contraste, las FFCCSS podrán requerir a profesionales de los centros sanitarios, siempre que quien conduce voluntariamente lo autorice, o por resolución judicial:

1. La **extracción** de las muestras de sangre para la determinación de alcohol y drogas, al no poder realizarse las pruebas policiales preceptivas.
2. La **custodia** de dichas muestras.
3. La **remisión** de las muestras de sangre al IML para su procesamiento.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El **objeto** del presente protocolo es establecer el procedimiento de colaboración entre profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCSS) y de los centros sanitarios dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, para la realización de las **“pruebas de contraste”**, que regula la normativa vial, para la realización de en los casos positivos de pruebas de alcoholemia y/o drogas, mediante la extracción de muestras en sangre y las **“pruebas en ilícitos penales”** para la extracción o custodia de las muestras y su posterior análisis.

El **ámbito de aplicación** del presente protocolo es la **Comunitat Valenciana**.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO

1.- Solicitud de la prueba de contraste

La prueba de contraste podrá ser solicitada a requerimiento de agentes de la policía local (PL) u otros agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCSS) o por solicitud expresa de la persona denunciada que desea contrastar el resultado a través de análisis de sangre.

2.- Traslado de la persona conductora

La persona conductora será acompañada por las FFCCSS al centro sanitario más próximo.

3.- Actuaciones en el centro sanitario

3.1.- Una vez en el centro sanitario se procederá, con carácter general, de la siguiente forma:

1. Cumplimentación del Acta
Serán profesionales sanitarios quienes cumplimenten el Acta ANEXO 1, proporcionado por las FFCCSS.
2. Atención a quien conduce
Para que la coincidencia de los resultados obtenidos con las pruebas policiales sea lo más aproximada con la situación o estado de la persona interesada:
 - En caso de que el **centro sanitario** que realiza la extracción sea **hospitalario**, desde admisión y triaje se activarán códigos para la **atención inmediata**.
 - En caso de que el **centro sanitario** sea **extrahospitalario**, la **atención** será **inmediata**.
3. Registro en la Historia Clínica Electrónica

Se deberá hacer constar en la Historia Clínica Electrónica (HCE) un juicio clínico tras realizar la anamnesis, y dejar reflejado que el motivo de la extracción es exclusiva para la realización de la prueba de contraste.

4. Toma de muestra de sangre

La extracción de la muestra sanguínea se realizará lo antes posible. No se utilizará muestra de orina para el análisis de la misma por la inespecificidad de sus resultados.

5. Cadena de custodia

La cadena de custodia debe cumplirse correctamente, sin posibilidad de que la muestra pueda ser manipulada o cambiada, tal como se detalla más adelante.

6. Traslado de muestras al laboratorio

Las muestras objeto de análisis serán derivadas al laboratorio que determinen las FFCCSS (IMLCF o laboratorio referenciado).

7. Orden judicial. Custodia y remisión de muestras

En caso de existir Orden Judicial, las muestras serán custodiadas por las FFCCSS o en el centro sanitario hasta su envío, donde proceda, según la Orden Judicial.

8. Gastos del procedimiento

Los gastos derivados del análisis de las muestras en el laboratorio podrán ser cargados a terceros (quien solicita la prueba), dependiendo del resultado de los mismos.

3.2.- Protocolo específico para la toma de muestra de sangre, custodia, traslado y procesamiento.

La **extracción de la muestra de sangre** se realizará según el siguiente **procedimiento**:

1. Las FFCCSS solicitantes proporcionarán al profesional sanitario la **solicitud de extracción voluntaria** de sangre: *Acta ANEXO 1 de consentimiento de traslado, extracción y realización de análisis clínicos* (Acta ANEXO 1 núm. 1) debidamente firmada por la persona conductora.

2. El profesional sanitario procederá a la **extracción de sangre venosa**, siempre en presencia de las FFCCSS, conforme al siguiente procedimiento:

2.1. Se utilizará un **antiséptico no alcohólico** para desinfectar la zona de punción. Nunca se empleará alcohol, tintura de yodo u otros disolventes con fracciones volátiles como desinfectantes.

2.2. **Tubos** para contener la muestra:

Para la determinación de alcohol:

2 tubos de 5 ml, de tapón morado (con EDTA-K3), llenos por completo, sin cámara de aire.



Para la determinación de drogas de abuso y psicofármacos:

2 tubos de 4-5 ml (fluoruro de sodio-oxalato), de tapón gris, que será **facilitado por los propios agentes solicitantes**. (En el caso que no se facilite el tubo de tapón gris mencionado, se utilizará el habitual del centro sanitario).



2.3. Identificación de los tubos (contenedor primario):

a) **Muestras para determinación de alcoholemia** (siempre destinadas al IML)

SE ANOTARÁ, sobre la etiqueta del tubo, el **nombre y los apellidos** de la persona a quien se le ha realizado la extracción.

b) **Muestras para drogas de abuso** (destinadas a FFCCSS)

NO se ANOTARÁ en el tubo el **nombre y apellidos** de la persona a quien se le ha realizado la extracción.

Estas muestras **serán identificadas por los agentes con un código numérico**.

2.4. Soporte para la conservación, custodia y transporte de muestras

a) Una vez tomadas las muestras, se introducirá cada **tubo** en un **sobre pequeño**, (contenedor secundario) que deberá ir identificado de la siguiente manera:

a.1 Muestras destinadas al IML (alcohol)

En el exterior de cada sobre se anotará el **nombre y apellidos** de la persona a quien se le ha realizado la extracción y el número de diligencias, atestado o expediente policial.

a.2 Muestras destinadas laboratorio de referencia (drogas)

Se identificará el sobre mediante **el código numérico facilitado por los agentes solicitantes**.

b) Los sobres pequeños con los tubos deberán **introducirse en un sobre más grande** (contenedor terciario).

a.1 Se **identificará** el sobre grande con el número de diligencias, atestado, expediente o código numérico pertinente.

a.2 Se **cerrará y firmará** en la zona de cierre del sobre:

i) quien extrae la muestra

ii) la persona conductora

iii) las FFCCSS solicitantes

a.3 Se **precintará** el sobre a la vista de las partes implicadas con cinta adhesiva transparente sobre las firmas a lo largo de toda la superficie de apertura.

3. Agentes de las FFCCSS

- a) Cumplimentarán el Acta ANEXO 1
- b) Realizarán la lectura del Acta ANEXO 1

4. Firma del Acta ANEXO 1 por todas las partes implicadas:

- a) Quien extrae la muestra
- b) La persona a quien se le ha realizado la extracción
- c) Las FFCCSS solicitantes

5. Se **fotocopiará** el Acta ANEXO 1 que será **digitalizada** y/o archivada para incluir en la HCE.

6. Entrega o custodia y transporte de las muestras:

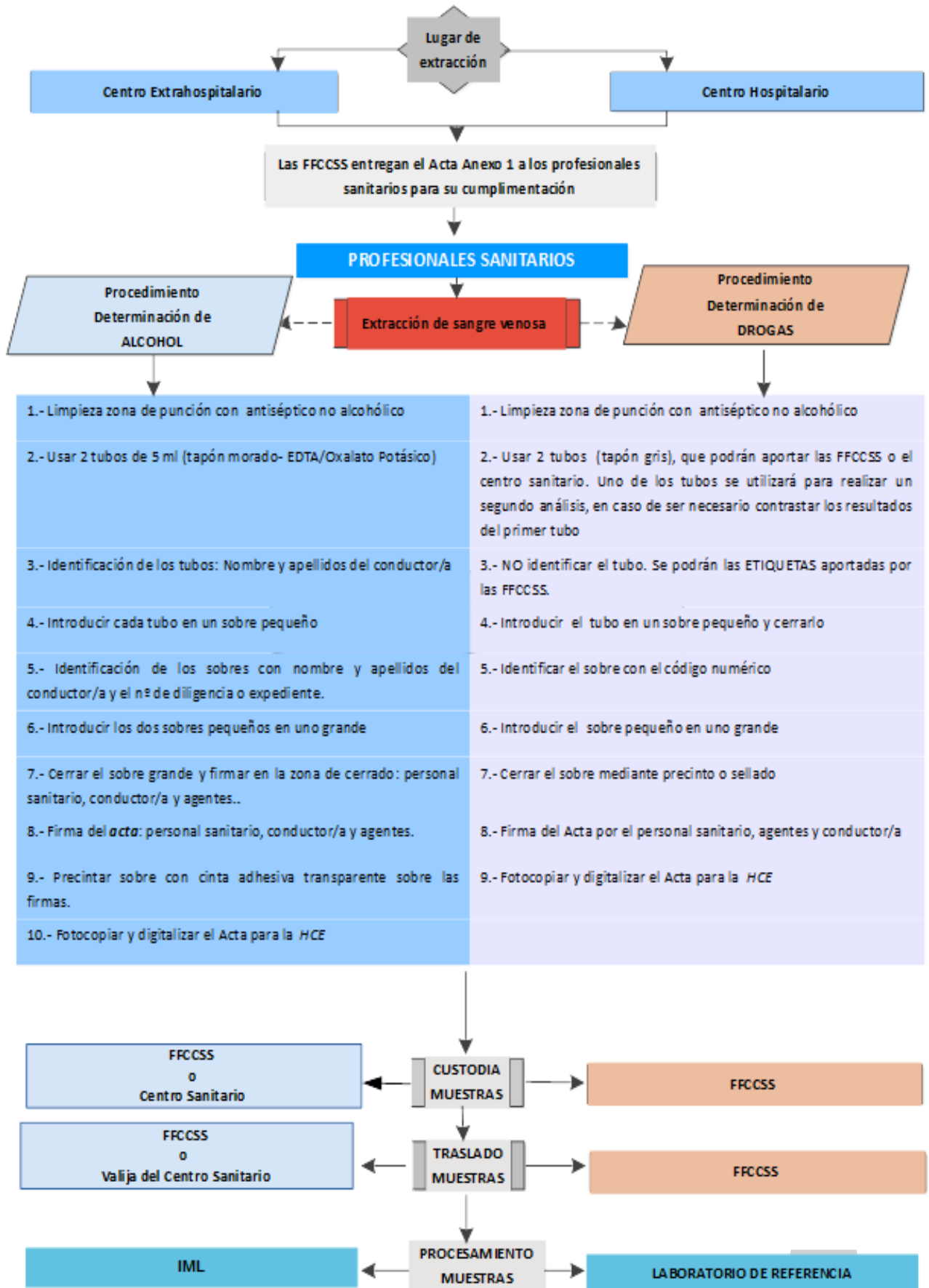
- a) Las **muestras destinadas al IML (alcohol)**
 - Se entregarán a las FFCCSS para su custodia y transporte al IML, en condiciones de refrigeración.
 - O se enviarán por valija sanitaria al IML indicado por las FFCCSS.
Se trasladarán las muestras en nevera, con el acta ANEXO 1 y una copia de la misma, al IML, en horario de 08 a 14 h. y de 17 a 20 h. de lunes a domingo. (Las muestras refrigeradas pueden ser conservadas alrededor de 96 h.).

b) Las **muestras destinadas** al contraste de drogas de abuso para su procesamiento en **laboratorio de referencia policial**

- Serán entregadas siempre a las FFCCSS.
- Serán trasladadas por las FFCCSS al laboratorio de referencia

7. Fin de procedimiento sanitario

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROFESIONALES SANITARIOS



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS FFCCSS

1.- Prueba de detección de alcohol y/o drogas

En caso de que las FFCCSS realicen a quien conduce la prueba de detección de alcohol y/o drogas, y ésta dé un resultado positivo, se procederá a la lectura de derechos para que conozca la posibilidad de realizar la prueba de contraste, asumiendo que el coste económico de la prueba pasase a su cargo en caso de obtener de ellas un resultado positivo.

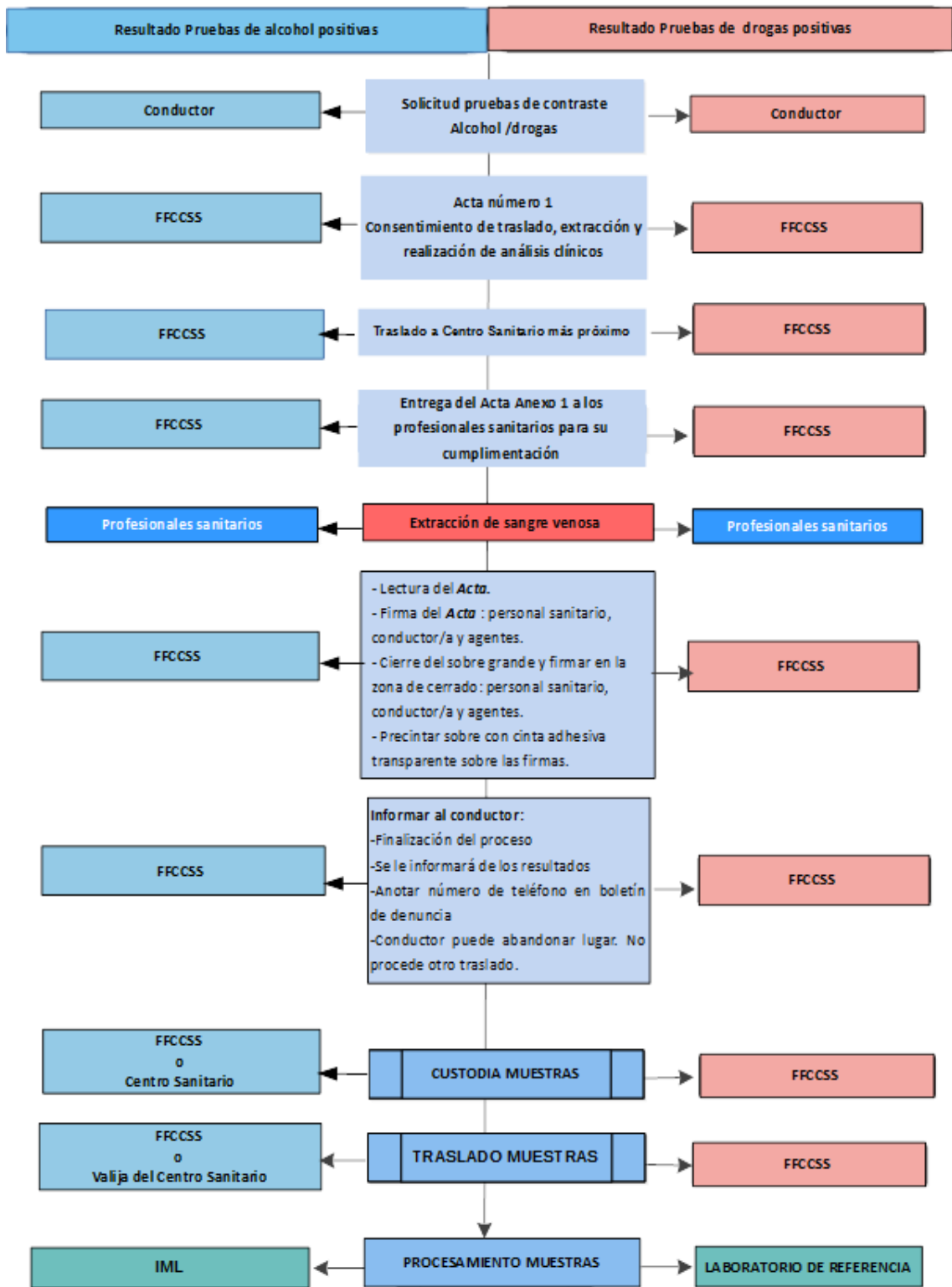
2.- Prueba de contraste

En caso de que quien conduce quiera someterse a la prueba de contraste se seguirá el siguiente procedimiento:

- La solicitud para realizar la prueba de contraste por su parte será formalizada, mediante la cumplimentación del Acta del Anexo 1, autorizando así su traslado al centro sanitario más próximo dotado con los recursos necesarios para la realización de la prueba, la extracción de la muestra sanguínea y su posterior procesamiento.
- Se contactará con el centro sanitario para informarles de la solicitud de la prueba de contraste.
- Se realizará el traslado de manera voluntaria en el vehículo policial y en compañía de dos agentes.
- Las FFCCSS llevarán consigo al centro sanitario el **Acta del Anexo 1** cumplimentada. En caso de contraste en drogas, deberán conocer previamente el tipo de tubos utilizados para analíticas sanguíneas de su laboratorio de referencia, por si fueran compatibles o no con los suministrados por el centro sanitario público.
- Las FFCCSS estarán presentes durante la extracción de la muestra sanguínea por parte del personal sanitario.

- Una vez las muestras se encuentren en los dos tubos (siendo estos precintados y etiquetados debidamente) se guardará cada uno de ellos en un sobre, el cual será precintado. Ambos sobres con los tubos serán introducidos en un sobre de mayor tamaño, el cual también será precintado y firmado por los agentes, solicitante y personal sanitario, y haciéndose constar el número de expediente en el mismo.
- El sobre que contiene la muestra objeto de análisis será guardado en una nevera portátil, que mantenga una temperatura fría conservando su buen estado, para su traslado al laboratorio concertado, y siempre estará bajo custodia policial. Las FFCCSS cumplimentarán el Acta del Anexo 1 en cuanto a lo referente a la cadena de custodia.
- Las FFCCSS informarán al solicitante que ha finalizado el proceso, que recibirá la información cuando se conozcan los resultados de la prueba de contraste, pudiendo en ese momento abandonar el centro sanitario.
- Las muestras y el Acta del Anexo 1 serán entregadas en el Instituto de Medicina Legal correspondiente según el territorio, en caso de tratarse de una prueba de contraste de un resultado positivo en alcohol, o bien serán entregadas en el laboratorio concertado por las FFCCSS en cada caso, cuando se trate de una prueba de contraste de un resultado positivo en drogas. En ambos casos se entregará una copia sellada del Acta del Anexo 1.
- Fin del procedimiento policial.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FCCSS



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS Y DE LAS FFCCSS EN CASO DE PRESUNTO DELITO

Las FFCCSS en los supuestos previstos en la Ley de enjuiciamiento criminal y con el fin de investigar un presunto delito, siempre que quien conduce y voluntariamente lo autorice, o por resolución judicial, podrán solicitar al centro hospitalario la toma de muestras y la **custodia de las mismas** obtenidas de las personas implicadas en un presunto hecho delictivo y que han sido trasladadas a dicho centro para ser atendidas de sus lesiones, en los casos en los que no resulta posible la realización en el lugar de la intervención policial de las pruebas preceptivas de alcohol y drogas.

1.- Solicitud de toma de muestras

La solicitud se realizará mediante la presentación del consentimiento informado de quien conduce o la resolución judicial, y del preceptivo oficio policial, dirigido al responsable del servicio de urgencias del centro hospitalario.

2.- Toma de muestras

El procedimiento sanitario de extracción de muestra sanguínea deberá ajustarse a lo establecido en los apartados anteriores del presente protocolo.

3.- Custodia de las muestras

Las muestras extraídas **serán custodiadas en lugar adecuado en el centro hospitalario**, hasta que se autorice el procesamiento de las muestras, por parte de quien conduce o bien que así lo disponga la Autoridad Judicial.

4.- Traslado de muestras

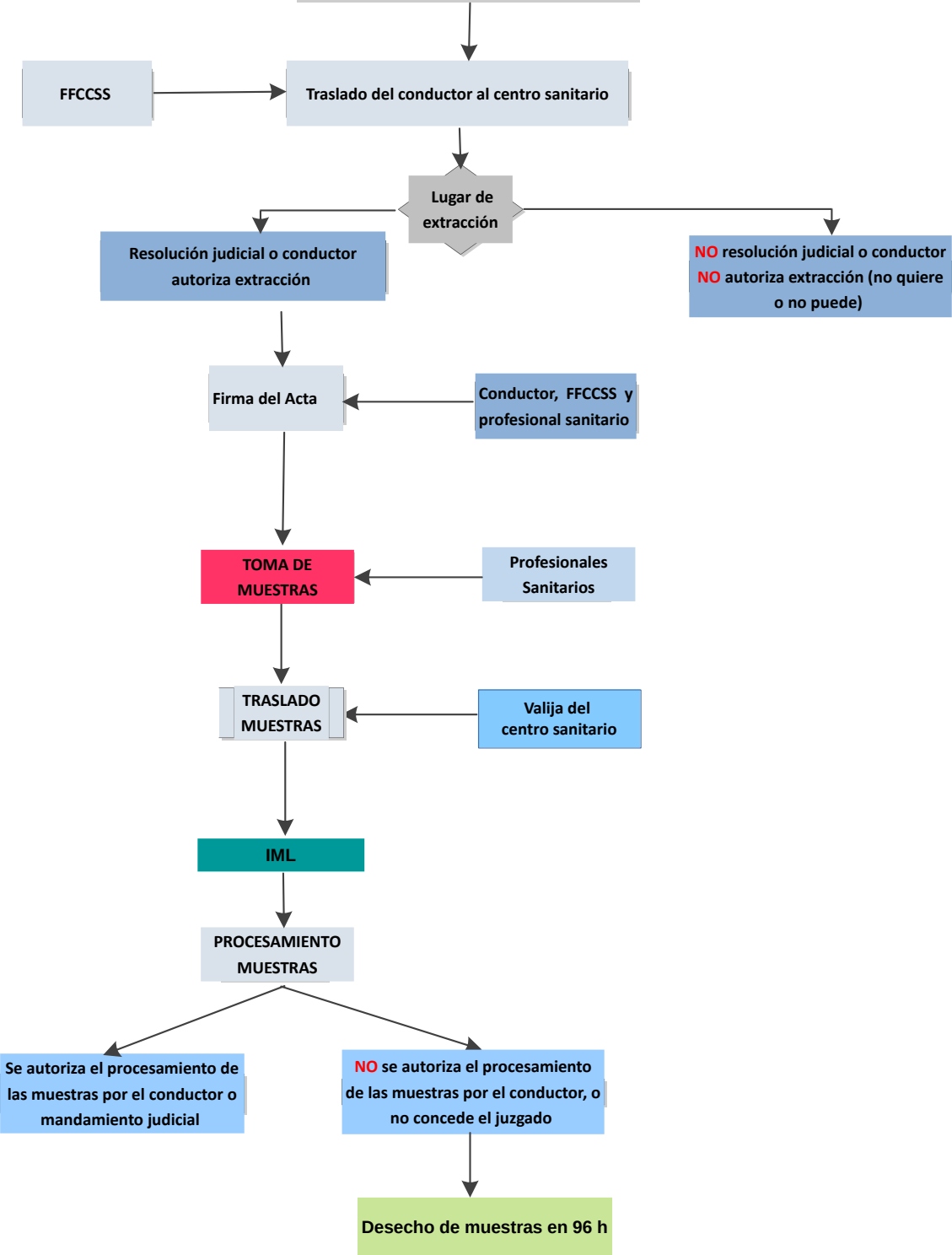
Una vez obtenida la autorización o mandamiento judicial, serán remitidas las muestras por el centro hospitalario al IML correspondiente, cumpliendo con los requisitos establecidos de cadena de custodia.

5.- Desecho de muestras

De no obtener el consentimiento de quien conduce o mandamiento judicial para el procesamiento, las muestras serán **desechadas** una vez transcurridas **96 horas**.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROFESIONALES SANITARIOS Y FCCCSS EN CASO DE PRESUNTO DELITO

Conductor implicado en presunto delito, al que no es posible realizar pruebas de alcohol o drogas en el lugar del presunto delito



ANEXO 1: FORMULARIO: ACTA DE TRASLADO AL CENTRO SANITARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONTRASTE DE ALCOHOL Y/O DROGAS

Con el fin de cumplir los derechos establecidos en el artículo 796.1.7ª de la LECrim y los artículos 21, 23, 26 y 28 del RGC, se procede al traslado de la persona reseñada a continuación hasta un Centro Sanitario para la realización de extracción de sangre para su posterior análisis de detección de alcohol, sustancias estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

Datos identificativos de interesado/a <i>Nombre completo, NHC:(en drogas no)</i>	DNI, NIE o PAS del interesado/a:	Pegatina del Código de Barras muestras: <i>(Solo si es requerido por el laboratorio)</i>
Agentes que realizan el traslado (TIP N° y Unidad):	N° Denuncia/Expediente/Diligencia:	Fecha y hora de llegada al centro Sanitario:
Centro Sanitario:	Unidad/Servicio Hospitalario:	Fecha y hora extracción:

El interesado tiene derecho a contrastar los resultados obtenidos en las pruebas policiales mediante el análisis de sangre que realizará el personal facultativo del Centro Sanitario al que será traslado (ART.23.RGC). El importe de los análisis solicitados correrá a cargo del interesado cuando el resultado de la prueba de contraste sea positivo, y será a cargo de los órganos periféricos del organismo autonómico de la Jefatura Central de Tráfico o de las autoridades municipales o autonómicas competentes cuando sea negativo (ART.23.4.RGC).

En este caso la prueba de contraste se realiza por:

- Petición del interesado con prueba custodiada por las FCS*
- Petición del interesado con prueba custodiada por el propio Centro Sanitario que realiza la extracción*
- Diligencias previas iniciadas por las FCS sin consentimiento del interesado.* *Orden judicial*
- Diligencias previas iniciadas por las FCS con consentimiento del interesado.*

Análisis solicitados: Alcohol **Drogas**

La prueba consistirá en el análisis de sangre venosa en dos tubos de 4mL de fluoruro-Oxalato como conservante y anticoagulante (contenedor tapón GRIS) para resultados positivos en drogas, y tubos de 5mL de EDTA-K3 como anticoagulante (contenedor tapón LILA) para resultados positivos en alcohol, llenando los tubos al máximo para evitar el vacío. No podrá desinfectarse la zona de piel para la extracción con soluciones que contengan alcohol. Las muestras podrán conservarse sin analizar un máximo de 2 meses, después serán eliminadas.

Entrega de muestras de sangre al laboratorio para su análisis: Vía penal **Vía administrativa**

Para que conste, se extiende esta acta que se firma, solicitando el correspondiente acuse de recibo por parte del Departamento del Laboratorio _____, a las _____ horas del día ____ de _____ del 20____

Firma responsable recogida del laboratorio:

Firma Agente FCS interviniente <i>(N°TIP/carné profesional):</i>	Firma Médico/a <i>(N°colegiación/DNI):</i>	Firma Enfermera/o <i>(N°colegiación/DNI):</i>	Firma interesado/a <i>(DNI):</i> <i>Autorizando las pruebas</i>
--	--	---	--

TOMA DE MUESTRAS PARA PRUEBA DE CONTRASTE Y CADENA DE CUSTODIA

Unidad de atestados de _____ Núm Expediente/Diligencias _____

Tipo de procedimiento: Judicial Administrativo

DATOS DE RECOGIDA DE LA MUESTRA:

Fecha y hora de la extracción: _____ Lugar de extracción: _____

<i>Agente 1 presente en la extracción (NºTIP/Carné profesional):</i>	<i>Agente 2 presente en la extracción (NºTIP/Carné profesional):</i>	<i>Identificación y firma personal sanitario:</i>
--	--	---

Resultado alcoholemia:

Positivo. Negativo

Resultado Test de Drogas:

Positivo Negativo

IDENTIFICACIÓN DE LAS EVIDENCIAS QUE SE REMITEN:

Identificación	Descripción	Precinto (si los hubiere)	Nº informe
	<input type="checkbox"/> Sobre con 2 tubos de ensayo, que contienen en su interior muestra de sangre.		

Se entrega en el laboratorio: _____

Análisis cualitativo y cuantitativo que determine: Grado de intoxicación alcohólica Presencia de drogas en el organismo

CADENA DE CUSTODIA A CUMPLIMENTAR POR LOS AGENTES Y PERSONAL SANITARIO

NIP y firma	Fecha y hora	Sello	Tipo de actuación	Incidencia

BIBLIOGRAFÍA

1. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
2. Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre el procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado.
3. Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de circulación para la aplicación y el desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud.
5. Orden JUS 1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
6. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

FFCCSS	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
HCE	Historia Clínica Electrónica
IMLCF	Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Valenciana
PL	Policía Local

